Imprimir

CONSEJO DE LA JUDICATURA

2014-11-01-002-P006490

Doctor. Vinicio Leonardo Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-11-01-002-P006490	No. De Fojas.	0

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA

2014-10-23 12:12:22

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	VÍCTOR AGUSTO ALVAREZ JIMENEZ	Cédula de Ciudadanía	1103741789	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	FRANCELINA ÁLVAREZ JIMÉNEZ	Cédula de Ciudadanía	1103229108	Ecuatoriana	Compareciente	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

CONSTITUCION DE COMPAÑIA TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA.

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
LOJA	LOJA	LOJA	LOJA

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD $ 6

DOCTOR. VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA

VSB

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA
NOTARIO PÚBLICO
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA

COPIA

2014-11-01-02-P006490

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGA: FRANCELINA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, VÍCTOR AGUSTO ALVAREZ JIMENEZ

CUANTÍA: $ 6.000,00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce, ante mí, Doctor **VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA**, comparecen los señores FRANCELINA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, VÍCTOR AGUSTO ALVAREZ JIMENEZ, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, Cantón y Provincia de Loja, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, capaces para el actual otorgamiento, a quien de conocer doy fe, y debidamente juramentados por el infrascrito Notario, ofrecieron expresar la verdad en el contenido de este instrumento, y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Compañías, los comparecientes declaramos bajo juramento las siguientes cláusulas de la escritura de constitución de la compañía: PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen a la celebración de este instrumento público, por

sus propios derechos la señora FRANCELINA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, ecuatoriana, domiciliada en Loja, soltera de 43 años, con cédula No. 1103229108; y el señor VÍCTOR AGUSTO ALVAREZ JIMENEZ, ecuatoriano, domiciliado en Loja, casado, de 35 años de edad, con cédula No. 1103741789. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Loja y mayores de edad, capaces para celebrar y otorgar esta escritura pública de constitución de compañía. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien en forma libre y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA., la cual se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA.**: CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá como objeto principal y único, la actividad de agencia de viajes internacional; dedicada a vender servicios y asesoramiento de viajes, de viajes organizados, incluidas las ventas de pasajes de transporte por cualquier medio, paquetes turísticos y de alojamiento, tanto nacionales e internacionales, al por mayor o al por menor, al público en general y a clientes comerciales. ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de

COPIA

cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital de la compañía es de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en seis mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en un (1) dólar cada una, que estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Para el efecto se expedirán Certificados de Aportación en el que constará su carácter de no negociable, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía, en el cual se especifique el número de participaciones de cada socio. ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la aportación de las nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SIETE.- DE LA AMORTIZACIÓN: La amortización de las partes sociales será permitida en la forma y con los requisitos que señala la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCHO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LIBRO DE PARTICIPACIONES: Los certificados de aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán: la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio, número de las participaciones que por su aporte le corresponden al socio,

número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de escritura de constitución y notaría en la que se celebró, número y fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable, y, la firma del Presidente y Gerente General de la compañía. La compañía llevará un libro de las Participaciones y Socios en el que se registrarán los certificados de participaciones. La compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportes, quien, para constancia de su recepción firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o sustracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles. ARTÍCULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia, con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de Compañías. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE SOCIOS ARTÍCULO DIEZ.- DE LOS DERECHOS: Son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta poder o poder notarial, para cada sesión. Cada participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración, control y fiscalización; c) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas. Lo mismo respecto del acervo social, de producirse la

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

liquidación de la compañía; d) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las excepciones de ley; e) Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación del Gerente General, por las causales que señala la Ley de Compañías; f) Impugnar los acuerdos sociales, adoptados ilegalmente; y, g) Los demás previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto. ARTÍCULO ONCE.- DE LAS OBLIGACIONES: Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Presidente, o el Gerente General; b) Ejercer las funciones encomendadas por la Junta General de Socios, el Presidente o el Gerente; c) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía, en la fecha y forma que resuelva la Junta General de Socios; d) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; y, e) Las demás que señale la Ley de Compañías y su estatuto. ARTÍCULO DOCE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones. La participación la tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBU-CIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO TRECE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales

balances e informes podrán ser examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO CATORCE.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el veinte por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPÍTULO QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESEN-TACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO QUINCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, por un Presidente, y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. La Representación legal, judicial y extra judicial de la compañía le corresponderá al Gerente General. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía o mediante convocatoria personal

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

escrita a cada uno de los socios, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.- Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía. ARTÍCULO DIECINUEVE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad del capital social de la compañía. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTÍCULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE (A): Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General actuará como Secretario, la persona que designe la junta. ARTÍCULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de

Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros árganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente y al Gerente General; b. Conocer y resolver todos los informes que presente los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente y el Gerente General; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i. Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k. Aprobar el presupuesto anual de la compañía; l. Seleccionar y contratar la Auditoría Externa de la compañía,

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

conforme a lo previsto en la normativa societaria; m. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. n. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; ARTÍCULO VEINTIDOS.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados de aportaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma; e informar de estos particulares a La Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General por falta o

ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; h) Las demás que le señale La Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, La Junta General de socios. i) Controlar el movimiento económico de la compañía, y dirigir la política de los negocios de la misma. Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. EL Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. ARTÍCULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las Actas de la Junta General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Presentará a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios; q) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Socios para su resolución, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VEINTISIETE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- AUDITORÍA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO TREINTA.-

AUDITORÍA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO: El capital con el que se constituye la compañía es de USD$ 6,000.oo (SEIS MIL Dólares de los Estados Unidos de América con00/100), dividido en seis mil participaciones de un dólar cada una, conforme al siguiente detalle:

No	Nombre y Apellido del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Total Dólare
1	FRANCELINA ÁLVAREZ JIMÉNEZ	USD $5700	USD $5700	5700	USD $5700
2	VÍCTOR AGUSTO ALVAREZ JIMENEZ	USD $300	USD $300	300	USD $300
3	TOTAL	USD $6000	USD $6000	6000	USD $6000

CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital con el que se constituye la compañía TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA., es de Seis mil Dólares de Estados Unidos de América. Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado íntegramente conforme a lo indicado en el cuadro de integración que se agrega a esta escritura como parte de la misma.- El capital suscrito se encuentra pagado en numerario a la compañía por cada uno de los socios, en la cuantía que le corresponde. LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE DEPOSITARÁN EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA. Dos: Los socios fundadores en base a lo previsto en el Artículo 139 de la Ley de Compañías, designan a FRANCELINA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, como Gerente General; y a

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

VÍCTOR AGUSTO ALVAREZ JIMENEZ, como Presidente de la compañía, por el periodo estatutario de DOS años en sus funciones respectivamente. Tres: Los socios de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado Andrés Eduardo Guerrero Apolo, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura de constitución, así como para todos los trámites a fin de que la compañía pueda operar.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este documento.- Atentamente.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el ABG. ANDRÉS EDUARDO GUERRERO APOLO, CON MATRÍCULA NÚMERO 11-2006-69 DEL FORO DE ABOGADOS DEL ECUADOR; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

FRANCELINA ALVAREZ JIMÉNEZ
C.I. 1103229108

VÍCTOR AGUSTO ALVAREZ JIMENEZ
C.I. 1103741780

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
NOTARIO PÚBLICO

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

VSB

SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN

NOTARIA 02
LOJA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
NOTARIO PÚBLICO

VSB

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

Acta No. 01 (Uno)-2014

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA."

En la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, a los **veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil catorce**, a las 12:00 horas, en las oficinas de la compañía **"TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA."**, en esta ciudad de Loja, se reúnen los señores FRANCELINA ÁLVAREZ JIMÉNEZ y VICTOR AGUSTO ÁLVAREZ JIMÉNEZ, socios propietarios de 5700 participaciones y 300 participaciones respectivamente cada uno. De conformidad con los Estatutos de la Compañía, al encontrarse presentes todos los socios, y al amparo de lo previsto en la Ley de Compañías, por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar como único punto del orden del día el siguiente: **1.Nombrar al Gerente General y al Presidente/a de la compañía.** Preside la Junta por decisión de los socios, el Sr. Víctor Augusto Álvarez Jiménez. Por decisión de los señores socios actúa como Secretaria, la Sra. Francelina Álvarez Jiménez. El Presidente declara válidamente instalada y constituida esta sesión; procediéndose a continuación a tratar el único punto del orden del día. El Presidente de la Junta, pone en conocimiento de los señores socios el primer y único punto de orden: Nombrar al Gerente General y Presidente/a de la compañía, para lo cual pide a los socios tomar una decisión al respecto. Luego de la debida deliberación del punto planteado, por unanimidad del capital social presente, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios **RESUELVEN: Uno.**- Nombrar a la Sra. Francelina Álvarez Jiménez, como Gerente General de la compañía; y al Sr. Víctor Augusto Álvarez Jiménez, como Presidente de la compañía, por el periodo estatutario de DOS años en sus funciones respectivamente. **Declaración Final.**- Por no haber otro punto que tratar, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta respectiva. Reinstalada la sesión, dispone que se lea el acta, y la somete a la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, que resuelve aprobarla por unanimidad y sin correcciones. Firman para constancia todos los asistentes. Siendo las 13:00, se levanta esta sesión. Firman:

Sra. Francelina Álvarez Jiménez.
SOCIA-SECRETARIA DE LA JUNTA

Sr. Víctor Agusto Álvarez Jiménez.
SOCIO- PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO

Lo corregido donde dice tres, VALE.

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ""TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA."

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA."

En la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, a los **veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil catorce**, a las 12:00 horas, en las oficinas de la compañía **"TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA.",** en esta ciudad de Loja, se reúnen los señores: FRANCELINA ÁLVAREZ JIMÉNEZ y VICTOR AGUSTO ÁLVAREZ JIMÉNEZ, socios propietarios de 5700 participaciones y 300 participaciones respectivamente cada uno. De conformidad con los Estatutos de la Compañía, al encontrarse presentes todos los socios, y al amparo de lo previsto en la Ley de Compañías, por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar como único punto del orden del día el siguiente: **1.Nombrar al Gerente General y al Presidente/a de la compañía.** Preside la Junta por decisión de los socios, el Sr. Víctor Augusto Álvarez Jiménez. Por decisión de los señores socios actúa como Secretaria, la Sra. Francelina Álvarez Jiménez. El Presidente declara válidamente instalada y constituida esta sesión; procediéndose a continuación a tratar el único punto del orden del día. El Presidente de la Junta, pone en conocimiento de los señores socios el primer y único punto de orden: Nombrar al Gerente General y Presidente/a de la compañía, para lo cual pide a los socios tomar una decisión al respecto. Luego de la debida deliberación del punto planteado, por unanimidad del capital social presente, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios **RESUELVEN: Uno.-** Nombrar a la Sra. Francelina Álvarez Jiménez, como Gerente General de la compañía; y al Sr. Víctor Augusto Álvarez Jiménez, como Presidente de la compañía, por el periodo estatutario de DOS años en sus funciones respectivamente. **Declaración Final.-** Por no haber otro punto que tratar, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta respectiva. Reinstalada la sesión, dispone que se lea el acta, y la somete a la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, que resuelve aprobarla por unanimidad y sin correcciones. Firman para constancia todos los asistentes. Siendo las 13:00, se levanta esta sesión. Firman: Sra. Francelina Álvarez Jiménez SOCIA-SECRETARIA DE LA JUNTA; Sr. Víctor Agusto Álvarez Jiménez SOCIO- PRESIDENTE DE LA JUNTA.

CERTIFICO: *que la copia del acta que antecede es igual a su original, la cual reposa en el Libro de Actas correspondiente de la compañía* **"TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA."**

Loja, el 23 de octubre del 2014.

Atentamente,

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA."

Sra. Francelina Álvarez Jiménez
SECRETARIA DE LA JUNTA

Lo corregido donde dice 3 y tres, VALE.

Loja, 23 de octubre del 2014

Señor.
Victor Agusto Álvarez Jiménez
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía "**TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA.**", en sesión de carácter universal realizada el día 23 de octubre del 2014, tuvo el acierto de nombrar a Usted Presidente de la compañía, por un periodo estatutario de DOS años en sus funciones.

En su calidad de Presidente, le corresponderá ejercer las atribuciones y deberes del Presidente constantes en la escritura pública de la compañía.

La compañía limitada "**TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA** se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Loja, Dr. Vinicio Leonardo Sarmiento Bustamante, de fecha 23 de octubre del 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja.

Ud. se dignara hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Sra. Francelina Álvarez Jiménez.
GERENTE GENERAL

Acepto el cargo de Presidente de la compañía "**TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA.,**" para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1103741789. Loja, 23 de octubre del 2014.

Sr. Victor Agusto Álvarez Jiménez
PRESIDENTE

NOMBRE: Víctor Agusto Álvarez Jiménez
C.I. 1103741789
DIRECCIÓN: Clodoveo Jaramillo
TELÉFONO: 613-705
PROFESIÓN: Dr. Médico Cirujano

Lo corregido en todas las partes donde dice 23, VALE.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA
NOTARIO PÚBLICO
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE

Loja, 23 de octubre del 2014

Señora.
Francelina Álvarez Jiménez.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía "**TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA.**", que en sesión de carácter universal realizada el día 23 de octubre del 2014, tuvo el acierto de nombrar a Usted Gerente General de la compañía, por un periodo estatutario de DOS años en sus funciones.

En su calidad de Gerente General, le corresponderá ejercer la Representación de la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial. Las demás atribuciones y deberes del Gerente General, constan en la escritura pública constitutiva de la Compañía.

La compañía limitada "**TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA.**", se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Loja, Dr. Vinicio Leonardo Sarmiento Bustamante, de fecha 23 de Octubre del 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja.

Ud. se dignara hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Sr. Victor Agusto Álvarez Jiménez
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía "**TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA.,**", para el cual he sido elegido, siendo mi *nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1103229108. Loja, 23 de* octubre de 2014.

Sra. Francelina Álvarez Jiménez
GERENTE GENERAL

NOMBRE: Francelina Álvarez Jiménez
C.I. 1103229108
DIRECCIÓN: 18 de Noviembre y Colón
TELÉFONO: 0997414245
PROFESIÓN: Lic. En Administración Turística

Lo corregido en todas las partes donde dice 23, VALE.

Lo corregido donde dice octubre, VALE.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA
NOTARIO PÚBLICO
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE

CIUDADANIA 110322910 - 8
ALVAREZ JIMENEZ FRANCELINA
LOJA/GONZANAMA/PURUNUMA /EGUIGUREN/
04 JUNIO 1971
001-1 0041 00041 F
LOJA/ GONZANAMA
PURUNUMA /EGUIGUREN/ 1971

ECUATORIANA***** V4444V4444
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN BENILDO ALVAREZ CASTILLO
MARIANA DE JESUS JIMENEZ VEGA
LOJA 03/01/2006
03/01/2018
0212885

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0034 1103229108
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ JIMENEZ FRANCELINA

LOJA PROVINCIA
LOJA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SUCRE PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 110374178-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ JIMENEZ
VICTOR AGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
GONZANAMA
PURUNUMA /EGUIGUREN/

FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARCELA ISABEL
CALDERON MERINO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. MEDICINA, CIRUGIA

E3344I2422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ CASTILLO JUAN BENILDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ VEGA MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-08

DIRECTOR(A)

FIRMA DEL CEDULADO

CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0253 NÚMERO DE CERTIFICADO

1103741789 CÉDULA

ALVAREZ JIMENEZ VICTOR AGUSTO

CHIMBORAZO PROVINCIA

RIOBAMBA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

VELOZ PARROQUIA

– ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2014 07:20 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7669382
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1103741789 ALVAREZ JIMENEZ VICTOR AGUSTO
CIIU: N7911.00
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA.LTDA.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/11/2014 07:20**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA
NOTARIO PÚBLICO
VINICIO SARMIENTO ESTAMANTE

24/10/2014 8:45 AM

Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 6322

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4164
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	487
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103229108	ALVAREZ JIMENEZ FRANCELINA	Loja	SOCIO	Soltero
1103741789	ALVAREZ JIMENEZ VICTOR AGUSTO	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TURISALV AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	6000,00
Cuantía	6000,00
Capital	6000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Nº 0047283

Registro Mercantil de Loja

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

Nº 0047284